



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 66/2016.

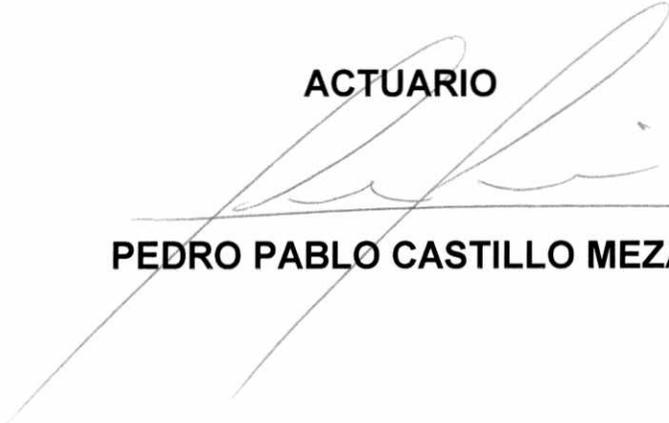
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 66/2016.

ACTOR:PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO. PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO el acuerdo de veintiuno de mayo, firmado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar el expediente RAP 66/2016, a la ponencia a su cargo, motivo del recurso de apelación, interpuesto por Benito Córdoba Rosales, en su carácter de representante ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por parte del Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo A116-OPLE-VER-CG-02-05-16, en lo tocante a la designación de Gladys Melisa Alpirez Nolasco, Marcela Alejandra Salas Salazar y Edgar Yahir de Jesús Monterrubio, como candidatos a Diputados por la vía plurinominal por el Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 373, 416, fracción

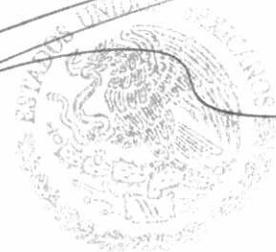
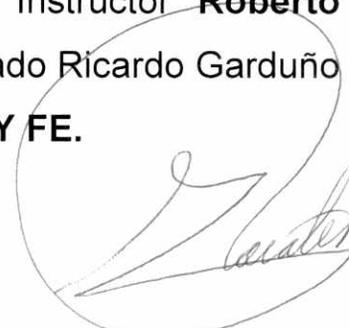
XI y 422 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. A fin de que este órgano colegiado cuente con todos los elementos necesarios y este en posibilidad de resolver el Recurso de Apelación que nos ocupa, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a remitir, copia de la versión estenográfica de la sesión del dos de mayo del presente año en la que se emitió el acuerdo A116-OPLE-VER-CG-02-05-16.

SEGUNDO. Se apercibe al órgano responsable requerido que de no cumplir en el término señalado, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 374 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTIFÍQUESE por oficio al Organismo Público Local Electoral de Veracruz y por estrados a los demás interesados; de conformidad con el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Licenciado Ricardo Garduño Rosales, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ